

RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1085

Santiago, 30 JUL 2019

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el artículo 80 del DFL N° 29, de 16 de junio de 2004, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 19.834 Sobre Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución RA N° 1191123/58/2017, de 27 de diciembre de 2017, que renueva el nombramiento en el cargo de Alta Dirección Pública al Jefe de la División de Fiscalización de este Servicio; en la Resolución Exenta N° 82, de 18 de enero de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Establece Orden de Subrogancia para el Cargo de Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, y sus modificaciones; y en la Resolución N° 7, de 29 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, por medio de la Resolución Exenta N° 1025, de 17 de julio de 2019, esta Superintendencia del Medio Ambiente ordenó a la empresa Nova Austral S.A., titular del CES Aracena 14 RNA N° 120096, regulada por las RCAs N° 151/2003 y N° 079/2010, la adopción de una medida provisional establecida en la letra f) del artículo 48 de la LOSMA, para ser ejecutada en el plazo de 10 días hábiles.

2. La Resolución Exenta N° 1025/2019, fue notificada de acuerdo a lo dispuesto por el inciso tercero del artículo 46 de la Ley N° 19.880, el día 17 de julio de 2019.

3. Con fecha 30 de julio de 2019, Francisco Miranda Morales, actuando en representación de Nova Austral S.A., realizó una presentación ante esta SMA solicitando que se amplíen los plazos para la ejecución de todas las acciones comprendidas en la medida ordenada.

4. La solicitud referida se fundamentó en consideración a la necesidad de contar con más tiempo para conseguir el equipo técnico necesario para proceder a las filmaciones submarinas, y se den las condiciones climáticas para su correcta realización.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LOSMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880.

6. Que, el artículo 32 de la Ley N° 19.880 establece que “[...] *antes de la iniciación del procedimiento administrativo, el órgano competente, de oficio o a petición de parte, en los casos de urgencia y para la protección provisional de los intereses implicados, podrá adoptar las medidas correspondientes. Estas medidas provisionales deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en la iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción [...]*”.

7. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, **que no exceda de la mitad de los mismos**, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

8. Que, en el caso en cuestión, en atención a lo señalado por la empresa, las circunstancias aconsejan una ampliación de los plazos, no perjudicándose derechos de terceros con ello.

RESUELVO:

I. **OTÓRGUESE AMPLIACIÓN DE PLAZO.** En virtud de los antecedentes señalados en la parte considerativa de esta Resolución, y en atención a las circunstancias que fundan la petición de ampliación de plazo, **se concede un plazo adicional de 5 días hábiles para la ejecución de las acciones comprendidas en la medida provisional ordenada mediante Resolución Exenta N° 1025/2019**, contados desde el vencimiento del plazo original conforme a lo indicado en el resuelvo primero de la mencionada resolución.

Con todo, se previene al titular que, conforme a lo dispuesto en el numeral 2) del resuelvo primero de la Resolución Exenta N° 1025/2019, deberá dar aviso a la SMA, con a lo menos 48 horas de anticipación, respecto de la fecha de realización del monitoreo de sedimento en los términos establecidos en el numeral 1) del mismo acto.

II. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Nova Austral S.A., con domicilio en Avda. Presidente Carlos Ibañez del Campo 07200 Lote A2-1, Punta Arenas.



SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
★ SUPERINTENDENTE RUBÉN VERDUGO CASTILLO
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE (S)
GOBIERNO DE CHILE

51/
EIS/PTB

Notificación por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 46 de la Ley N° 19.880:

- Nova Austral S.A., Avda. Presidente Carlos Ibañez del Campo 07200 Lote A2-1, Punta Arenas.

C.C.:

- Fiscalía, SMA.
- División de Fiscalización, SMA.
- Oficina Región de Magallanes y la Antártica Chilena, SMA.
- División de Sanción y Cumplimiento, SMA